



Municipalidad
de Curepto

**APRUEBA EJECUCION PROGRAMA DE
APOYO A INMUNIZACION DE INFLUENZA Y
NEUMOCOCO A NIVEL PRIMARIO DE
ATENCION.**

DECRETO ALCALDICIO N° 831 /

CUREPTO, 02 ABR 2019

VISTOS: Estos antecedentes; el Fallo del Tribunal Electoral Región del Maule, de fecha 22/11/16; el Acta de Instalación del Concejo Municipal de Curepto, de fecha 06/12/16; Decreto Alcaldicio N°757 de fecha 20/03/18 que aprueba Convenio Programa de Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo a Nivel Primario de fecha 12/02/18, según Resolución Exenta N°1465 de fecha 05/03/18; las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y **CONSIDERANDO:** 1) Que el Convenio Programa de Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo a Nivel Primario de Atención de fecha 12/02/18, en su cláusula décima primera, señala que el presente convenio podrá prorrogarse en forma automática en la medida que el presente programa cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. 2) Resolución Exenta N°1507 de fecha 25/03/19, del Servicio de Salud Maule, que ejecuta Convenio Programa de Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo a Nivel Primario de Atención año 2019.

DECRETO:

1.- Apruébese la ejecución para el año 2019, del Programa de Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo a Nivel Primario de Atención de fecha 12/02/18, suscrito con la Ilustre Municipalidad de Curepto, representada por su Alcalde Don RENE ALEJANDRO CONCHA GONZALEZ y el Servicio de Salud del Maule, representado por su Director Don RODRIGO ALBERTO ALARCON QUESEM, de conformidad al cumplimiento de las condiciones señaladas en la Resolución Exenta N°1507 de fecha 25/03/19 del Servicio de Salud Maule.

2.- El convenio y la Resolución Exenta N°1507 de fecha 25/03/19 del Servicio de Salud Maule, forman parte integrante del presente decreto.

3.- ANOTESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE este Decreto con los antecedentes que correspondan para conocimiento y control posterior.



LUIS EVARISTO NAVARRO REYES
SECRETARIO MUNICIPAL

RDV/DR. JQD/MVA/cvc
Distribución:

- 1.- **Secretario Municipal.**
- 2.- Encargada de Finanzas Depto. de Salud.
- 3.- Archivo Depto. de Salud. (2)
- 4.- Archivo Municipal.



RENE ALEJANDRO CONCHA GONZALEZ
ALCALDE



75

SERVICIO DE SALUD MAULE
DEPTO. DE COORDINACIÓN HOSPITALES, APS Y DAU

1507

INT.: N° 530
Fecha: 12.03.2019

RESOLUCIÓN EXENTA N°

TALCA, 25 MAR 2019

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

El "PROGRAMA DE APOYO A INMUNIZACIÓN DE INFLUENZA Y NEUMOCOCO A NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN AÑO 2019", Resolución Exenta N° 170 de fecha 19 de febrero del 2019 que aprueba el programa y la Resolución Exenta N° 159 de fecha 18 de febrero de 2019 que aprueba los recursos, ambas del Ministerio de Salud. Resolución Exenta N° 1465 de fecha 05 de marzo de 2018 del Servicio de Salud Maule, Ley de presupuesto 21.125 del 28 de diciembre de 2018, las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N° 140 de 2004 del MINSAL; Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, Decreto Exento N° 93 del 17 de mayo 2018 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO

1. Qué, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "PROGRAMA DE APOYO A INMUNIZACIÓN DE INFLUENZA Y NEUMOCOCO A NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN AÑO 2019.
2. Qué, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°170 de fecha 19 de febrero del 2019.
3. Qué, con fecha 05 de marzo de 2018, EL Servicio de Salud Maule dictó Resolución Exenta N° 1465 que aprobó el convenio del PROGRAMA DE APOYO A INMUNIZACIÓN DE INFLUENZA Y NEUMOCOCO A NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN en la comuna de Curepto.
4. Qué, la resolución anteriormente citada, incorporó una cláusula de renovación automática en el convenio para la comuna de Curepto, en la medida que el programa cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.
5. Qué, con fecha 18 de febrero de 2019 el Ministerio de Salud dictó Resolución Exenta N° 159 que distribuye los recursos para el PROGRAMA DE APOYO A INMUNIZACIÓN DE INFLUENZA Y NEUMOCOCO A NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN AÑO 2019.
6. Qué, en virtud de lo anteriormente expuesto y de las facultades del cargo que estoy investido, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

I.- EJECÚTESE:

El "PROGRAMA DE APOYO A INMUNIZACIÓN DE INFLUENZA Y NEUMOCOCO A NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN" para el año 2019, en la comuna Curepto, cumpliendo las siguientes condiciones:

PRIMERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad de Curepto recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del "PROGRAMA DE APOYO A INMUNIZACIÓN DE INFLUENZA Y NEUMOCOCO A NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN AÑO 2019":

1. Vacunar contra la influenza a:
 - a) Personal de Salud
 - b) Niños y niñas de edades comprendidas entre los 6 meses y los 5 años.
 - c) Embarazadas a partir de las 13 semanas de gestación
 - d) Personas de 6 a 64 años de edad portadores de enfermedades con condición de riesgo.
 - e) Personas de 65 años y más.
 - f) Trabajadores de avícolas y criadores de cerdos
2. Vacunar contra Neumococo a:
 - a) Personas de 65 años y más sin vacunación previa.
 - b) Personas de 66 años y más con una segunda dosis de vacuna, 5 años después de la primera dosis,



SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad de Curepto, desde la fecha de total tramitación de este acto administrativo, la suma de \$ **151.546**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas anteriormente.

TERCERA:

La Municipalidad de Curepto se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

1. Mantener y/o aumentar la cobertura, en la población objetivo asignada, obtenida el año precedente en las estrategias de vacunación definidas.
 - Vacunar contra la influenza a:
 - a) Personal de Salud
 - b) Niños y niñas de edades comprendidas entre los 6 meses y los 5 años.
 - c) Embarazadas a partir de las 13 semanas de gestación
 - d) Personas de 6 a 64 años de edad portadores de enfermedades con condición de riesgo.
 - e) Personas de 65 años y más.
 - f) Trabajadores de avícolas y criadores de cerdos
 - Vacunar contra Neumococo a:
 - a) Personas de 65 años y más sin vacunación previa.
 - b) Personas de 66 años y más con una segunda dosis de vacuna, 5 años después de la primera dosis.

CUARTA:

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 1 (una) cuota contra la total tramitación de este acto administrativo.

QUINTA:

Además de lo establecido en la presente resolución, se deberá dar cumplimiento a las otras disposiciones estipuladas en el convenio celebrado con fecha 12 de febrero de 2018 y aprobado por Resolución Exenta N° 1465 de fecha 05 de marzo de 2018 del Servicio de Salud Maule.

II.- Impútese el gasto al subtítulo 24 de esta Dirección de Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


DR.LJG/ABOG:MCMC/DRA/MAU/JCGS/LIS/E.U.MCM/JVD


MAX AGUILAR BELMAR
★ **DIRECTOR (S)**
SERVICIO DE SALUD MAULE
Transcribo fielmente el original
MINISTRO DE FE

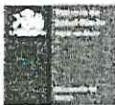
DISTRIBUCIÓN:

- ⇔ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Curepto
- ⇔ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇔ Archivo OF. Partes

Copia Digital:

- ⇔ Depto. de Auditoría DSSM
- ⇔ Asesor del Programa
- ⇔ U. de Tesorería DSSM
- ⇔ Asesoría Jurídica Regional DSSM
- ⇔ Unidad de Atención Primaria DSSM

14-02-2018



231

SERVICIO DE SALUD MAULE
 DEPTO. PROGRAMAS Y UNIDADES DE APOYO
 NCR/MCM/AVV/S/D

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA "PROGRAMA DE APOYO A INMUNIZACIÓN DE INFLUENZA Y NEUMOCOCO A NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN 2018" ENTRE EL SERVICIO DE SALUD MAULE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CUREPTO

En Talca a 12 de febrero de 2018 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director Don **RODRIGO ALBERTO ALARCÓN QUESEM**, Ingeniero Comercial y Enfermero, RUT N° 9.064.078-K, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **CUREPTO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Plaza de Armas S/N, Curepto, representada por su Alcalde Don **RENÉ ALEJANDRO CONCHA GONZÁLEZ**, Ingeniero en Ejecución Agrícola, RUT N° 13.371.106-6 de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Programa de Apoyo a la inmunización de Influenza y Neumococo a nivel primario de atención 2018"

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 22 de fecha 08 de enero del 2018, cuya resolución exenta que distribuye los recursos es la N° 122 del 24 de Enero del 2018, ambas del Ministerio de Salud, en virtud del presente instrumento del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias:

1. Vacunar contra la influenza a:
 - a) Personal de Salud
 - b) Niños y niñas de edades comprendidas entre los 6 meses y los 5 años.
 - c) Embarazadas a partir de las 13 semanas de gestación
 - d) Personas de 6 a 64 años de edad portadores de enfermedades con condición de riesgo.
 - e) Personas de 65 años y más.
 - f) Trabajadores de avícolas y criadores de cerdos
2. Vacunar contra Neumococo a:
 - a) Personas de 65 años y más sin vacunación previa.
 - b) Personas de 66 años y más con una segunda dosis de vacuna, 5 años después de la primera dosis,

CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma de \$ **141.541 (Ciento cuarenta y un mil quinientos cuarenta y un pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

QUINTA:

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna.

SEXTA:

Los recursos serán transferidos por el Servicio, 1 (una) cuota desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo.

SÉPTIMA:

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVA:

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir **cuenta mensual** de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio.

NOVENA:

Finalizado el período de ejecución del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objeto de este instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto.

DÉCIMA:

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA PRIMERA:

El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de diciembre del año 2018. Sin perjuicio de lo anterior, podrá prorrogarse en forma automática en la medida que el presente programa cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Para formalizar esta prórroga, el Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

En caso que la Municipalidad no esté de acuerdo con esta prórroga automática, podrá manifestarlo por escrito, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución.

DÉCIMA SEGUNDA:

El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA CUARTA:

La Personería Jurídica de Don Rodrigo Alberto Alarcón Quesem, consta en Decreto N° 18 del 08 de julio 2016 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don René Alejandro Concha González, para representar a la I. Municipalidad de Curepto, consta en Decreto N° 3017 de fecha 12 de diciembre de 2016. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD CUREPTO


DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD MAULE

